

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA EN 2023.

En Getafe, a de de 2023

De otra parte, , en su nombre y en representación del Ayuntamiento de Getafe.

Y, de otra parte, Cruz Roja Española con DNI N.º: , que interviene en nombre y representación de la misma, con C.I.F.N.º: Q2866001G y domicilio en la Calle Mugueta, nº 7, código postal 28044 de Madrid.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. El pasado 6 de febrero el sur de Turquía y el noroeste de Siria sufrieron un terremoto de gran magnitud que ha afectado gravemente a estas regiones y cuyas consecuencias han sido devastadoras con miles de viviendas e infraestructuras públicas destruidas y con unas cifras hasta el momento de más de 50.000 personas fallecidas y cientos de miles de damnificados por esta catástrofe que dependen directamente de la ayuda humanitaria.
- II. El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con su trayectoria y compromiso con la ayuda humanitaria y de emergencia, ha mostrado la clara voluntad de actuar en situaciones de catástrofes naturales, con la finalidad de contribuir a paliar sus efectos devastadores, como es el caso de la población afectada por el terremoto de Turquía y Siria.
- III. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo y ejecución del proyecto en el ejercicio 2023 denominado: "Respuesta Humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Turquía y Siria" en 2023.

Ambas partes reconocen a la Unidad Administrativa de Cooperación al Desarrollo y Convivencia, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social y Cooperación, como el órgano encargado de la ejecución de la política municipal en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo en el municipio de Getafe.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es la concesión de una subvención directa, de carácter humanitario, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto denominado: “RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA” EN 2023.

Áreas de ejecución: Turquía.

Objetivo específico: Cubrir necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Turquía y Siria.

Actualmente, el principal grupo objetivo de la respuesta de la intervención son las personas que necesitan urgentemente asistencia humanitaria en las 10 provincias afectadas en el sur y sudeste de Turquía.

Acciones:

Adquisición y envío de artículos de primera necesidad para ser distribuidas entre la población afectada por el terremoto. Cruz Roja Española ha iniciado la preparación de artículos disponibles en almacenes de CRE de acuerdo a las necesidades más recurrentes tras terremotos, y en función de las necesidades más inmediatas que la Federación de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en coordinación con la Media Luna RojaTurca, han detallado en la tabla de movilización compartida a los socios del movimiento. En concreto, CRE está preparando el envío de:

Tabla movilización FICR y/o envíos a la TRCS:

- 2.950 bidones agua 20L
- 14.150 mantas
- 15.700 lonas
- 4.400 sets de cocina

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº.: 2023/924 11 480 00 “Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Cooperación”.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto relacionadas anteriormente, tales como:

- Bidones de agua

- Mantas
- Lonas
- Sets de cocina
- Gastos de envío de los materiales
- Otros que pudieran ser identificados en base a las necesidades

El plazo de realización de tales gastos será en el periodo comprendido desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria podrá recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad y objeto del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Getafe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con la entidad en la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LA MEDIA LUNA ROJA SIRIA Y TURCA, LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA

A) MEDIA LUNA ROJA SIRIA Y TURCA

La Media Luna Roja Turca (MLRT) cuenta con 11.000 trabajadores más de 200.000 voluntarios y 264 comités locales distribuidos por todo el país.

Respondiendo con urgencia a las necesidades surgidas tras el terremoto, la MLRT es la mayor organización humanitaria del país y auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario con un amplio alcance a las comunidades vulnerables, llevando a cabo de actividades en todos los sectores, incluida la gestión de catástrofes, servicios sociales y de migración.

La MLRT activó su comité de crisis en la misma madrugada y ha movilizado personal, stock de emergencia y equipamiento de respuesta a las 10 provincias afectadas en el sur y sudeste

del país. En estrecha coordinación con AFAD, además de la distribución de artículos para cobertura de necesidades básicas (mantas, toldos, kits de cocina, agua, etc.), está apoyando las tareas de búsqueda y rescate, proporcionando asistencia psicosocial, distribuyendo comidas calientes y ha mandado a la zona sangre y plasma (desde el banco de sangre), al tiempo que promueven la donación en otras provincias del país para poder dar respuesta a las necesidades.

Por el momento la MLRT:

- ha desplegado a las provincias afectadas 1.402 voluntarios, 630 profesionales, 184 vehículos, incluyendo 38 vehículos de comunicaciones.-
- ha repartido más de 2.000 tiendas y cerca de 29.000 mantas, 6.000 kits de artículos de primera necesidad, 167.000 packs de alimentos y 28.000 litros de agua
- con el apoyo de 76 vehículos de catering y 5 cocinas móviles está distribuyendo comida caliente de manera ininterrumpida

La Media Luna Roja Árabe Siria cuenta con 5.749 trabajadores, 8.031 voluntarios y 14 comités locales distribuidos por todo el país. Está respondiendo sobre el terreno desde el primer momento en coordinación con el Comité de Socorro. Se han movilizado más de 500 profesionales y 3.500 personas voluntarias.

Hasta el momento, la MLR Árabe Siria:

- Está apoyando a los equipos de búsqueda y rescate
- Proporcionando asistencia sanitaria de emergencia y transporte sanitario a través de su red de ambulancias
- Apoyando la gestión de cadáveres
- Distribuyendo alimentos, agua y artículos de refugio (toldos, bidones plásticos para agua y lámparas)

La MLR Árabe Siria ha sufrido también pérdidas y daños en su infraestructura. Un almacén en Latakia ha sido completamente destruido, y otro edificio de esa región se ha visto afectado. Un centro de atención primaria en Hama se ha visto dañado y ha sido necesaria una evacuación inmediata. Varias Unidades Móviles de Salud han resultado dañadas y no pueden ser movilizadas.

B) FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA

El Movimiento en su conjunto: Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y diferentes Sociedades Nacionales, están apoyando desde el primer momento a la Media Luna Roja Turca y Media Luna Roja Árabe Siria en sus labores de asistencia a la población afectada.

El mismo día del terremoto comenzaron las labores de coordinación y movilización de todos los posibles apoyos de distintas Sociedades Nacionales.

Como primera medida, FICR aprobó la asignación de 3 Millones de francos suizos de su fondo de reserva para el Socorro en casos de desastres y solicitó disponibilidad para el

despliegue inmediato de especialistas en Coordinación de Operaciones, y Coordinación de Salud.

En los próximos días es probable que sea necesario el despliegue de capacidades adicionales.

Los daños en las infraestructuras y las duras condiciones invernales (con muy bajas temperaturas y en algunas zonas con lluvia y nieve) no sólo están dificultando la evaluación de daños y necesidades, sino también la respuesta humanitaria, por la dificultad de acceso en algunas zonas y de transporte de la ayuda necesaria.

Se han aprobado dos llamamientos de emergencia para trabajar, durante 10 meses, asistiendo a 300.000 personas (en cada uno de los dos países), con un coste inicial total de 200 millones de francos suizos

Prioridades:

- Salud
- Agua, saneamiento e higiene
- Cobertura de necesidades básicas
- Alojamiento
- Medios de vida
- Protección, género e inclusión
- Reducción del riesgo de desastres

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) el 50% restante, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención directa se rige por:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, artículo 25.1.3., con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública y siempre que hayan sido solicitadas a instancias de

parte. Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la LGS, RLGS, y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

- La resolución de concesión tendrá carácter de bases reguladoras sin perjuicio de su formalización mediante convenio. En ambos casos incluirán los extremos expresados en el artículo 28.3 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo de 2024. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa.

La respuesta de Cruz Roja Española se enmarca dentro de la respuesta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) en coordinación con Media Luna Roja Turca y Media Luna Roja Árabe Siria. En línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, del que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. Si bien es más complicado poder aportar reportes diferenciados y detallados de cada contribución. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Getafe información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.

La modalidad de cuenta justificativa será mediante aportación de justificantes de gastos aportando la siguiente documentación:

- **Memoria técnica:** Descripción de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos, medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- **Memoria económica:** Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del programa, así como la totalidad de los ingresos, detallando su importe y procedencia. Además, se debe incluir.
- **Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado** junto con la solicitud de la subvención.
- **Relación numerada de facturas presentadas**, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del proyecto.
- **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.
- **Requisitos que deben reunir las facturas y los documentos acreditativos del pago.**
- Documentación que acredite la **aplicación de los fondos de otras administraciones públicas** que haya financiado el proyecto subvencionado mediante certificación emitida por dichas administraciones (artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe).

- **Certificado de realización del proyecto subvencionado** y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa que figura en el Anexo 1 adjunto, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- A) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- B) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- C) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

CRUZ ROJA ESPAÑOLA